

OFICIO NO.06 -20 PARA UNA PROPUESTA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, DISEÑO ESQUEMÁTICO, TÉCNICO – ECONÓMICA PRELIMINAR DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PEDERNALES

A : TODOS LOS INTERESADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NO. 47-20 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.

DE : SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA PROPUESTA SERVICIOS DE INGENIERÍA, DISEÑO ESQUEMÁTICO, TÉCNICO – ECONÓMICA PRELIMINAR DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PEDERNALES.

Quien suscribe, **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto Número 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana,

CONSIDERANDO: que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** es una entidad autónoma y descentralizada del Estado instituida mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la Ley No. 47-20 y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

CONSIDERANDO: que es un objetivo del presente gobierno lograr un desarrollo turístico sostenible en la provincia de Pedernales y la intención de que el mismo proyecto se lleve a cabo a través de una Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: que es atribución del Director Ejecutivo Preparar ideas de proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores en los que sea de interés recibir iniciativas privadas, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, y difundir y promover la presentación de iniciativas sobre estos.

CONSIDERANDO: que el Consejo Nacional de Alianza Público Privadas mediante acta de resolución número CNAPP-2020 estableció como uno de los sectores a priorizar para la ejecución de proyectos de alianzas público privadas el Sector Turismo.

CONSIDERANDO: que los Contratos de APP son contratos a largo plazo con un alto nivel de complejidad, por lo que es indispensable contar con los estudios adecuados que permitan identificar los riesgos potenciales, que definirán las negociaciones con el sector privado y el nivel

de compromiso asumido por el estado, manteniendo un equilibrio entre la viabilidad económico-financiera y la efectiva transferencia de riesgos.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Alianzas Público Privadas necesita de los servicios de una firma consultora que se encargue de asesorar y apoyarle, en la preparación del anteproyecto de iniciativa de alianza público privada correspondiente al Desarrollo del Polo Turístico de Pedernales, realizando los servicios de ingeniería, diseño esquemático y la propuesta técnico-económico preliminar del plan maestro del proyecto.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Alianzas Público Privadas dispone de la partida presupuestaria ascendiente a la suma de un millón seiscientos dólares norteamericanos (US\$1,600,000.00) para asesorar y apoyar en la ingeniería y propuesta técnico-económica en la creación del plan maestro del Desarrollo del Polo Turístico de Pedernales.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas en su artículo 12 y su Reglamento de Aplicación en su artículo 15 establecen un sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, constituyendo un proceso de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: la Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

VISTA: la Ley No. 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio, **LA DIRECCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:**

PRIMERO: la **DGAPP** requiere contratar una firma consultora para realizar las tareas siguientes:

- Elaborar y preparar los servicios preliminares de ingeniería y diseños esquemáticos necesarios para poder definir los diseños y procedimientos del proyecto de construcción, y obtener así un diseño más completo, alcance económico y tiempo de ejecución del proyecto de desarrollo de Pedernales.
- Proponer diseño esquemático y estudios necesarios para el desarrollo de las infraestructuras básicas del proyecto.
- Diseñar esquemáticamente de forma geométrica toda la vialidad del proyecto.
- Proponer diseño esquemático y estudios necesarios para el desarrollo del aeropuerto Internacional de Pedernales.
- Proponer diseño esquemático para los macrolotes del Proyecto de Desarrollo Turístico de Pedernales.
- Brindar el debido acompañamiento y soporte al equipo técnico de la Dirección General de Alianzas Público Privadas en el área administrativa y financiera del proyecto.

- Soportar técnicamente a la Dirección General de Alianzas Público Privadas en la gestión de las autorizaciones administrativas requeridas para el proyecto.

SEGUNDO: se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se procede a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría.

TERCERO: las firmas consultoras invitadas que deseen participar en el proceso de selección, luego de recibir la invitación tendrán un plazo de tres (03) días hábiles para manifestar por escrito su intención de presentar ofertas y suscribir un acuerdo de confidencialidad para proteger informaciones del proyecto y con esto no afectar la confidencialidad del proceso de evaluación de la iniciativa del proyecto del Polo Turístico de Pedernales, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de aplicación de la Ley 47-20 sobre Alianzas Público Privadas.

CUARTO: para las firmas consultoras invitadas que deseen participar en el proceso de selección es mandatorio cumplir con las visitas en el campo o en los terrenos del proyecto del Polo Turístico de Pedernales los días indicados por la Dirección General de Alianzas Público Privadas, como requisito esencial para presentar ofertas.

QUINTO: los interesados tienen un plazo de quince (15) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados en el presente oficio y sus anexos, a partir de la invitación. Los terceros que estén interesados en remitir propuestas y que no hayan sido invitados de manera directa, deberán dirigir una comunicación al Director General de Alianzas Público Privadas a los fines de que evalúen su solicitud, el Director General de Alianzas Público Privadas podrá hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si cumple con los requerimientos de esta en cuyo caso deberá presentar la misma en el plazo restante, tomando en cuenta que el plazo de los quince (15) días hábiles sigue corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

SEXTO: todas las propuestas presentadas deben demostrar su capacidad técnica, experiencia y especialización de la asesoría requerida, debiendo incluir el alcance de la consultoría o asesoría, metodología, cronograma de entrega y costo de realización. En consecuencia, los perfiles profesionales y las hojas de vida deben estar acompañados de documentos que certifiquen o validen la capacidad técnica, experiencia y especialización del personal calificado a brindar la asesoría.

Además, las ofertas económicas en dólares norteamericanos deben estar acompañadas de su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central de la República Dominicana al día anterior de la propuesta a presentarse.

SEXTO: la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán. Las ofertas técnicas y económicas deben presentarse en sobres cerrados y separados.

OCTAVO: una vez concluido el plazo, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, evaluará las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes y según los criterios y especificaciones establecidas en la legislación vigente, los términos de referencia anexos y el presente oficio, procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente y se informará a los oferentes de la decisión

tomada, mediante resolución dictada por el Comité de Compras, publicándose además en el portal Web de la Dirección General de Alianza Público Privada el acta de adjudicación para que sea de público conocimiento y los oferentes puedan manifestar sus inquietudes al respecto.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo

